

Convenio, por lo que se comprometen a no promover niveles inferiores de contratación ni cuestiones, utilizando el cauce de los Comités de Empresa o Delegados de Personal, que pudieran suponer revisiones de lo pactado.

DISPOSICION TRANSITORIA

Única.—Las partes firmantes de este Convenio, siendo conscientes de la necesidad de tener un Convenio Colectivo a nivel de Sector, se comprometen a realizar las gestiones necesarias para iniciar la negociación del mismo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

5511 REAL DECRETO 206/1992, de 28 de febrero, por el que se dispone el levantamiento de la zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de sales potásicas, denominada «Monreal», inscripción número 302, comprendida en la provincia de Navarra.

Los trabajos de investigación realizados por la Empresa «Potasas de Subiza, Sociedad Anónima», en la zona de reserva provisional a favor del Estado, denominada «Monreal», inscripción número 302, comprendida en la provincia de Navarra, declarada por Real Decreto 830/1988, de 20 de julio, han concluido con resultado negativo, por lo cual resulta aconsejable proceder al levantamiento del área de reserva aludida.

Con tal finalidad, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y lo establecido en el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, cumplidos los trámites preceptivos con informes favorables emitidos por el Instituto Tecnológico Geominero de España y por el Consejo Superior del Ministerio de Industria, Comercio y turismo, se hace preciso dictar la pertinente resolución.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de febrero de 1992,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se levanta la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de sales potásicas, denominada «Monreal», inscripción número 302, comprendida en la provincia de Navarra, definida según el perímetro que se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 1º 31' 40" oeste con el paralelo 42º 44' 00" norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	1º 31' 40" oeste	42º 44' 00" norte
Vértice 2	1º 21' 00" oeste	42º 44' 00" norte
Vértice 3	1º 21' 00" oeste	40º 40' 20" norte
Vértice 4	1º 19' 00" oeste	42º 40' 20" norte
Vértice 5	1º 19' 00" oeste	42º 38' 20" norte
Vértice 6	1º 16' 00" oeste	42º 38' 20" norte
Vértice 7	1º 16' 00" oeste	42º 34' 00" norte
Vértice 8	1º 25' 00" oeste	42º 34' 00" norte
Vértice 9	1º 25' 00" oeste	42º 38' 20" norte
Vértice 10	1º 31' 40" oeste	42º 38' 20" norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 943 cuadrículas mineras.

Art. 2.º El terreno así definido queda franco para los recursos de sales potásicas, en las áreas no afectadas por otros derechos mineros.

Art. 3.º Quedan libres de las condiciones impuestas con motivo de la reserva, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Minas y artículo 26 de su Reglamento General, los permisos de exploración, investigación y concesiones de explotación otorgados sobre la zona indicada.

Dado en Madrid a 28 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria, Comercio y Turismo.
JOSE CLAUDIO ARANZADI MARTINEZ.

5512 CORRECCION de errores de la Resolución de 21 de enero de 1992, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que anuncia convocatoria única de las contingentes de importación de mercancías de origen de ciertos países no comunitarios.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 42, de fecha 18 de febrero de 1992, se transcribe a continuación la siguiente modificación:

En la página 5743, en el anexo I, donde dice: «Propuesta de convocatoria de restricciones permanentes en 1992, para mercancías originarias de la zona C», debe decir: «Convocatoria de contingentes para mercancías originarias de la zona C afectadas por restricciones permanentes a la importación en 1992».

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

5513 RESOLUCION de 6 de febrero de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la publicación del Convenio suscrito entre la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado y la Diputación General de Aragón para la cesión del Colegio Mayor «Institución Nuestra Señora del Pilar».

Habiéndose suscrito con fecha 30 de diciembre de 1991, Convenio entre la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado y la Diputación General de Aragón para la cesión del Colegio Mayor «Institución Nuestra Señora del Pilar» y estableciendo el apartado noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre Convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo de 1990) que los Convenios suscritos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», procede la publicación del Convenio mencionado que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de febrero de 1992.—El Secretario general técnico, Francisco Javier Sancho Cuesta.

ANEXO

Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y la Diputación General de Aragón para la cesión del Colegio Mayor «Institución Nuestra Señora del Pilar»

En Madrid, a 30 de diciembre de 1991.

De una parte, el ilustrísimo señor don José A. Sánchez Velayos, Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).

De otra, el excelentísimo señor don Fernando Labena Gallizo, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón.

Actuando cada uno de ellos en el ejercicio de sus respectivos cargos.

EXPONÉN

Primero.—La Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado es propietaria del Colegio Mayor Universitario «Institución Nuestra

Señora del Pilar», situado en Zaragoza, calle Cardenal Gomá, sin número, cuyo destino es el de servir de residencia gratuita a beneficiarios de la Mutualidad, en el ámbito de la prestación «Promoción para Estudios».

Segundo.—La Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado considera que la citada prestación, en su modalidad de ayuda para estudios universitarios mediante acciones que faciliten la residencia de los beneficiarios en Colegios Mayores, finalidad a la que actualmente está adscrito el Colegio Mayor «Institución Nuestra Señora del Pilar», puede cumplirse con la misma efectividad, pero con mayor agilidad y posibilidades de opción por parte de sus destinatarios, a través de la modalidad de becas de residencia.

En estas circunstancias, el citado Colegio Mayor quedaría sin utilización por MUFACE, por lo que resulta oportuna la cesión de su uso a alguna Entidad pública que, pudiendo garantizar el derecho de los alumnos todavía residentes, atienda fines de utilidad pública o interés social.

Tercero.—Por su parte, la Diputación General de Aragón estima que, con la disposición de un inmueble de las características que concurren en el Colegio Mayor Universitario «Institución Nuestra Señora del Pilar», se encontrará en mejores condiciones para cumplir los fines que tienen asignados, dedicándolo a funciones propias del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

Cuarto.—En consecuencia, ambas partes consideran que sus respectivos intereses pueden quedar plenamente armonizados a través del presente Convenio, por lo que, previa autorización de la Comisión Delegada del Gobierno de Política Autonómica de fecha 23 de diciembre de 1991, se procede a su formalización, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—La Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado cede a la Diputación General de Aragón todos los derechos sobre el uso del inmueble ocupado por el Colegio Mayor «Institución Nuestra Señora del Pilar», con las instalaciones, mobiliario y equipos de cualquier clase en él existentes y con la obligación de destinarlo a los fines señalados.

Cualquier cambio en los fines a que se destine el inmueble deberá ser expresamente autorizado por MUFACE.

Desde el 1 de enero de 1992, todos los gastos precisos para el funcionamiento y mantenimiento, tanto ordinario como extraordinario del inmueble, correrán a cargo de la Diputación General de Aragón sin que la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado asuma ningún tipo de obligaciones respecto al mismo. Incluso aquellos gastos que hayan de recaer forzosamente sobre quien ostenta la titularidad formal del inmueble, se repercutirán por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Diputación General de Aragón.

La Diputación General de Aragón comunicará a la Mutualidad las obras de ampliación o mejora que proyecte realizar, entendiéndose autorizadas si ésta no se opone razonadamente en un plazo de treinta días. En cualquier caso, la autorización sólo se entenderá concedida dentro de los límites establecidos por la legislación en cada momento vigente para las obras de que se trate.

Segunda.—La Diputación General de Aragón se compromete a facilitar en la Residencia Universitaria SALDUBA, desde 1 de enero de 1992, un número de plazas suficiente para que los colegiales que disfrutan de plaza de residencia gratuita en la «Institución Nuestra Señora del Pilar», con cargo a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, durante el curso 1991/1992, puedan ocuparlas en el presente curso y hasta la terminación regular de sus estudios, si la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado con arreglo a sus normas específicas, renueva las correspondientes concesiones de plaza gratuita. A dicho fin, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado comunicará antes del comienzo de cada curso el número de plazas precisas.

La Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado abonará 60.000 pesetas a la Diputación General de Aragón, durante los meses pendientes del curso 1991/1992 (seis meses, de enero a junio), por cada una de las plazas.

Para los cursos posteriores, esta cantidad se incrementará en el mismo porcentaje que las becas de residencia de MUFACE para el correspondiente año académico.

Tercera.—1. La Diputación General de Aragón se hace cargo de los trabajadores fijos que figuran relacionados en el anexo I del presente Convenio, con detalle de su categoría profesional, de su antigüedad y de sus remuneraciones a 31 de diciembre de 1991, que constituyen la plantilla de personal laboral del Colegio Mayor «Institución Nuestra Señora del Pilar», garantizando el respeto de los derechos de estos trabajadores y, en concreto y especialmente, de su categoría profesional, antigüedad y remuneraciones, según constan en el citado anexo y con las actualizaciones que, en su caso, pudieran proceder, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

Sin perjuicio del respeto de dichos derechos, este personal pasará a integrarse en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Diputación General de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 18 de diciembre de 1990), previo cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

2. La Diputación General de Aragón se hace asimismo cargo, subrogándose en ellos, de los contratos que se detallan en el anexo II, hasta la conclusión de su vigencia.

Cuarta.—La cesión objeto del presente Convenio y sus restantes previsiones iniciarán sus efectos el 1 de enero de 1992 y tendrán una duración de veinticinco años, al término de cuyo plazo dicha cesión podrá prorrogarse por sucesivos periodos de diez años.

Quinta.—Este Convenio podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes, corriendo a cargo de la misma cuantos gastos se originen.

Y en prueba de conformidad, se firma este Convenio en el lugar y fecha al principio mencionados.—El Director general de MUFACE, José A. Sánchez Velayos.—El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, Fernando Labena Gallizo.

ANEXO I

Retribuciones del personal laboral de la «Institución Nuestra Señora del Pilar», de Zaragoza, que pasa a depender de la Diputación General de Aragón, en virtud del Convenio de cesión de la citada Institución, suscrito entre MUFACE y dicha Diputación General

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Nivel Convenio	Salario base — Pesetas/mes	Número de trienios	Antigüedad anterior a 1987 — Pesetas/mes	Antigüedad posterior a 1987 — Pesetas/mes	Total incluido dos extras — Pesetas/año
García Jaime, Julián	Titulado Superior	1	198.486	6	29.175	2.900	3.174.748
Floria Suárez, Fernando	Conserje Encargado general	3	115.051	1	—	2.900	1.651.314
Soler Sancho, Palmira	Gobernanta	3	115.051	6	12.429	2.900	1.825.320
Gimeno Marco, Enrique	Jefe de Cocina	3	115.051	4	4.971	5.800	1.761.508
Antón Gutiérrez, María Jesús	Oficial Administrativo 1.ª	4	105.818	5	7.457	5.800	1.667.050
Dominguez Lainez, María Dolores	Dispensera	4	105.818	7	12.420	5.800	1.736.532
Jiménez Pereira, Teresa	Oficial 2.ª Cocina	5	103.506	6	9.943	5.800	1.669.486
Vargas Peiró, Francisco	Oficial 2.ª Oficios	5	103.506	1	—	2.900	1.489.684
Tremps de Val, María Fe	Auxiliar Administrativo	6	89.352	5	9.943	2.900	1.430.730
García de Francisco, Rufino	Subalterno	7	82.554	8	14.914	5.800	1.445.752
Peñalva Murúa, Julio	Subalterno	7	82.554	1	—	2.900	1.196.356
Badules Guillén, Josefa	Empl. Cost. Lav. Plan.	7	82.554	9	17.400	5.800	1.480.556
Marco Martínez, Vicenta	Empl. Cost. Lav. Plan.	7	82.554	11	22.371	5.800	1.550.150
Aldana Domínguez, Ignacia	Empl. Comedor Limpieza	7	82.554	4	4.971	5.800	1.306.550
Julián Muñoz, Piedad	Empl. Comedor Limpieza	7	82.554	9	17.400	5.800	1.480.556
Bancora Alsina, Isabel	Empl. Comedor Limpieza	7	82.554	1	—	2.900	1.196.356
Naya Loscertales, Dolores	Empl. Comedor Limpieza	7	82.554	4	7.457	2.900	1.300.754
Rodríguez Romero, Josefa	Empl. Comedor Limpieza	7	82.554	4	4.971	5.800	1.306.550
Soler Sancho, Sara	Empl. Comedor Limpieza	7	82.554	2	—	5.800	1.236.956
García de Francisco, Lourdes	Empl. Comedor Limpieza	7	82.554	—	—	—	1.155.756
Casanova Gallego, María Isabel	Ayudante de Cocina	7	82.554	—	—	—	1.155.756

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Nivel Convenio	Salario base - Pesetas/mes	Número de trienios	Antigüedad anterior a 1987 - Pesetas/mes	Antigüedad posterior a 1987 - Pesetas/mes	Total incluido dos extras - Pesetas/año
García López, Daniel	Vigilante Noct./Diur.	7	82.554	2	-	5.800	1.236.956
Sánchez Pérez, José	Vigilante Noct./Diur.	7	82.554	5	9.943	2.900	1.335.558
Fecha de finalización del contrato							
OBSERVACIONES							
<i>Contratados laborales temporales</i>							
Temprano Callejero, Josefina	Empl. Comedor Limpieza	7	82.554	28 de febrero de 1992			1.155.756
Plano Begue, Delfina	Ayudante de Cocina	7	82.554	15 de abril de 1992			1.155.756

ANEXO II

Contratos de seguro del Colegio Mayor «Institución Nuestra Señora del Pilar», suscritos por MUFACE con «Zurich, Compañía de Seguros»

1. Póliza número 910344176-3. Seguro contra incendios:

Capital asegurado: 360.000.000 de pesetas.

Prima neta: 216.000 pesetas.

Prima total: 319.218 pesetas.

2. Póliza número 910344080-5. Seguro contra daños en mobiliario y mercancías:

Capital asegurado: 10.000.000 de pesetas.

Prima neta: 27.364 pesetas.

Prima total: 31.421 pesetas.

Fecha de las pólizas: 4 de marzo de 1991.

Término de las pólizas: 3 de marzo de 1992.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

5514 *ORDEN de 13 de febrero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 450/1989, interpuesto contra este Departamento por don José Valmaña Buj.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 16 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 450/1989, promovido por don José Valmaña Buj, sobre la cobertura con carácter provisional de la vacante de Jefe de Equipo de Personal Auxiliar Sanitario convocada el 31 de octubre de 1986 por la Dirección Provincial del Insalud de Valencia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1. Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Valmaña Buj, contra Resolución de la Secretaría General del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) de fecha 23 de febrero de 1988, por la que se desestimaba recurso de alzada deducido contra Resolución de la Dirección Provincial del INSALUD de Valencia, de fecha 26 de noviembre de 1988, por la que se concede a don Francisco Sánchez Baeza el acoplamiento de la Jefatura de Equipo del Hospital «La Fe» de Valencia a la Jefatura de Equipo de Personal Auxiliar Sanitario dependiente de dicha Dirección Provincial; 2. Declarar tales actos contrarios a derecho, y en su consecuencia anularlos y dejarlos sin efecto; 3. Desestimar el resto de las pretensiones deducidas por el actor; y 4. No efectuar expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V.I.

Madrid, 13 de febrero de 1992.-P. D. El Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario General para el Sistema Nacional de Salud y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

5515 *ORDEN de 13 de febrero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 442/1989, interpuesto contra este Departamento por doña Bonifacia Pastor Sanz.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 17 de julio de 1991 por la Sección Sexta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 442/1989, promovido por doña Bonifacia Pastor Sanz, contra su inclusión en el Estatuto de Personal no Sanitario al Servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando la demanda interpuesta por doña Bonifacia Pastor Sanz contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Sanidad y Consumo de 18 de marzo de 1988 contra la que desestimó el recurso de reposición y también contra la del Secretario general de Asistencia Sanitaria de 31 de marzo de 1989, debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho las anteriores resoluciones, modificadas por la últimamente citada en cuanto a la fecha de la integración de la recurrente en el Estatuto del Personal Sanitario de la Seguridad Social, anulándolas en este extremo y en cuanto se opongan a la referida integración; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 13 de febrero de 1992.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

5516 *ORDEN de 13 de febrero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 318.485, interpuesto contra este Departamento por doña Milagros Sánchez Uriel.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 22 de noviembre de 1991 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 318.485, promovido por doña Milagros Sánchez Uriel, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Fernando Aragón Martín, en nombre y representación de doña Milagros Sánchez Uriel, contra la desestimación presunta, por parte del Ministerio de Sanidad y Consumo, del recurso de reposición promovido frente a la Resolución del mismo Ministerio de 4 de octubre de 1988, por la que se impuso a la recurrente la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante seis meses por la comisión de una falta de carácter grave, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas por su disconformidad a derecho, dejando sin efecto la referida sanción, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 13 de febrero de 1992.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilma. Sra. Subsecretaria de Sanidad y Consumo.